

Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0886 - 2013-MPS/A

Sechura, 26 de noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 808-2013-MPS-GM-GAJ de fecha 12 de noviembre del 2013 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación Presupuestal de la Obra denominada "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078 – Sechura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0269-2013-MPS/A, se aprobó el Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078 – Sechura" bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, por un monto de S/. 238,130.07 (Doscientos treinta y ocho mil ciento treinta y 07/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, con Oficio N° 016-2013/GRP-DREP/UGEL/I.E.14078/APAFA/P del 19 de setiembre del 2013, la Directora y los integrantes de la APAFA de la Institución Educativa N° 14078, señala que se está llevando a cabo la ejecución de la Obra denominada "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078 – Sechura", por lo que solicitan la implementación de ésta Obra con mobiliario y lo básico en herramientas y materiales técnico – pedagógicos para asegurar el óptimo servicio educativo, tomando en cuenta que el mobiliario de trabajo de las aulas del nivel inicial se encuentran deteriorados y en mal estado; y casi no se cuenta con herramientas y materiales técnico – pedagógicos;

Que, con Informe N° 1767-2013-MPS-GDU-SGI de fecha 22 de octubre del 2013 la Sub Gerencia de Infraestructura señala que el Proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078 – Sechura" contempla la Construcción de dos aulas en un nivel con un área techada de 132.30 m², construcción de SS.HH. con un área techada de 25.55 m², construcción de 16.95 m de cerco perimétrico y construcción de 46.81 m² de vereda de concreto f'c=175kg/cm² h=0.10. añade que se ha revisado el perfil de Pre Inversión del Proyecto Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078 de Sechura y dentro de las metas consideradas inicialmente se consideró la adquisición de mobiliario por un monto de S/. 7,648.00 pero como ya se han ejecutado gastos y se programó la ejecución de otras metas en el año 2013, se reformuló el presupuesto dejando esta meta en S/. 0.00, dentro del Expediente Técnico elaborado en el año 2013 no se consideró la meta "Adquisición de Mobiliario"; se ha coordinado con el Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones, quien ha informado que el monto de inversión del PIP se puede ampliar hasta un 40% conforme lo establece el SNIP y considerando que se debe atender el requerimiento formulado por la Dirección y APAFA de la I.E. 14078 es necesario solicitar un Ampliación Presupuestal hasta llegar al monto permitido. El monto para Adquisición de Mobiliario Escolar es de S/. 5,000.00 proponiéndose la compra de 08 juegos de mesas con sus respectivas sillas para niños. Señala que se ha elaborado el cuadro comparativo del presupuesto modificado considerando la Ampliación Presupuestal por S/. 5,000.00 y el incremento del monto de la inversión inicial del Perfil viable (S/. 383,359.00), en comparación al monto indicado (S/. 535,621.19) es el 39.72% y se encuentra dentro del rango de lo establecido en el SNIP. Por lo que solicita se apruebe la Ampliación Presupuestal por S/. 5,000.00 (cinco mil y 00/100 nuevos soles);

Que, con Informe N° 0033-2013-MPS-GM-GPyP-SGFP/AZCH de fecha 28 de octubre del 2013 el Economista Alejandro Zavaleta Chunga alcanza evaluación económica de variaciones en la fase de inversión del PIP "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078-Sechura", indicando que dadas las variaciones no sustanciales en el perfil viable y determinado el monto de la inversión en el PIP modificado, no superando los porcentajes permitidos por la normatividad vigente del sistema nacional de inversión pública, en lo que respecta a un monto no mayor o igual a S/. 3.000.000,00 no es necesario se proceda a una verificación de viabilidad. Además de que el proyecto sigue siendo socialmente rentable, recomendando se prosiga con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con Informe N° 362-2013-MPS-GM-GPyP-SGFP de fecha 28 de octubre del 2013 la Sub Gerencia Formuladora de Proyectos alcanza la evaluación económica correspondiente al PIP "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078-Sechura"; señalando que con el incremento del monto de inversión del mencionado estudio se realizó una nueva corrida económica obteniendo como resultado que el proyecto sigue siendo socialmente rentable;

Que, con Informe N° 01187-2013-MPS/GDU de fecha 28 de octubre del 2013 la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita el Registro de Ampliación Presupuestal del PIP denominado "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078 – Sechura"

Que, con Informe N° 250-2013-MPS-GM-GPyP/SI de fecha 29 de octubre del 2013 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones señala que se solicita a la OPI el informe correspondiente respecto a la ampliación presupuestal del PIP "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078-Sechura"; con código SNIP 18983 para concluir con la ejecución de la Obra. en vista que según informe que remite la Gerencia de Desarrollo Urbano, presenta modificaciones no sustanciales en la fase de inversión que conllevan a una variación del monto de inversión total (S/. 383,359.00 a S/. 535,621.19) que fue declarado viable el PIP y teniendo en cuenta el artículo 27.1 inciso



Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0886-2013-MPS/A

b, donde nos indica que las modificaciones no sustanciales, no deberán incrementar el presupuesto en más del 40% del monto declarado viable, por lo tanto en cumplimiento al artículo 27.1 d, de la directiva general del sistema nacional de inversión pública se procedió a registrar en el banco de proyectos el formato SNIP 16, con lo cual al haberse dado cumplimiento a lo establecido por la directiva del SNIP se puede continuar con la ejecución del PIP Código SNIP 18983;

Que, con Carta N° 0323-2013-MPS-GM/GPyP de fecha 06 de noviembre del 2013 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza Hoja de Certificación Presupuestal por el importe de S/. 5,000.00 (cinco mil y 00/100 nuevos soles);

Que, con Informe N° 01216-2013-MPS/GDU de fecha 07 de noviembre del 2013 la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la Aprobación de la Ampliación Presupuestal por S/. 5,000.00 (cinco mil y 00/100 nuevos soles) del PIP "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078 – Sechura";

Que, con documento de visto la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que vistos los informes se tiene que se ha coordinado con el Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones, quien ha informado que el monto de inversión del PIP se puede ampliar hasta un 40% conforme lo establece el SNIP y considerando que se debe atender el requerimiento formulado por la Dirección y APAFA de la I.E. N° 14078 es necesario se proceda con la ampliación presupuestal requerida; y se declare procedente la Ampliación Presupuestal por el monto de S/. 5,000.00 que corresponde al 39.72% del Presupuesto de Ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078 – Sechura";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG es la norma que regula la ejecución de las obras publicas por administración directa; en el cual no ha comprendido las ampliaciones presupuestales de las obras. Por lo que teniendo en cuenta que no existe base legal en lo que respecta a ampliación presupuestal de obras por administración directa, es necesario tomar en cuenta lo señalado en el artículo 207° del Reglamento de Contrataciones del Estado en el cual señala que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados sea iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, es decir que la ampliación solo procederá en el porcentaje estipulado en la base legal antes señaladas;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad.- Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Por las consideraciones expuestas; con la conformidad del Gerente Municipal en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por el monto de S/. 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) de la Obra Denominada "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en el Centro Educativo N° 14078-Sechura", de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano ejecutar las acciones pertinentes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Dar Cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
ALCALDE